ACUERDOS



ACUERDO MUNICIPAL 8 DE 2015

(16 JUN 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 287 y 313 numeral 4to de la Constitución Política de Colombia, Ley 14 de 1983 artículo 38, el Decreto Ley 1333 de 1986, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y el artículo 7mo de la Ley 819 de 2003; y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la Política Pública de Seguridad Vial para el Municipio de El Carmen de Viboral, como una herramienta que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida ciudadana a partir de una eficiente y sobre todo segura movilidad, contribuyendo a la disminución de los accidentes de tránsito y los índices de mortalidad por los mismos, que permita ir creando en nuestro Municipio una cultura de respeto y cumplimiento a las normas de seguridad de tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Municipal de Seguridad Vial, se desarrollará a través de su inclusión en los procesos de Planeación Estratégica de las diferentes dependencias adscritas a la Administración Municipal y entidades responsables de los programas propuestos dentro de las siete líneas estratégicas de acción, que a continuación se describen:

1. Investigación y Análisis de Seguridad Vial:

Está dirigido a ordenar, procesar, sistematizar y analizar las estadísticas de accidentalidad y de los costos sociales y económicos asociados con ellos, identificando características sucesivas de accidentes, puntos críticos en las vías y causas de accidentalidad; promoviendo y proponiendo a su vez, las posibles acciones a implementar, que contribuyan a la seguridad vial de todos los actores y usuarios de la vía. Dicha línea estratégica estará a cargo principalmente, de la Inspección de Tránsito de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte.

2. Educación y formación Vial:

Implementar e incrementar la educación en Seguridad Vial, priorizando la edad escolar para la educación y formación vial, incluyendo dentro de los Planes Educativos Institucionales, la enseñanza de cómo mínimo 50 horas al año de Educación vial, de acuerdo a estrategias pedagógicas que se adopten por cada institución y docente, tiendo en cuenta el nivel escolar de cada una de las formaciones a impartir. Dicha línea estratégica estará a cargo principalmente, de la Secretaría de Educación y el Coordinador(a) del Área de Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte.

Para impartir los programas de formación en las Instituciones Educativas, primero será necesario que la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, certifique la formación a los docentes de las Instituciones Educativas en esta área de seguridad vial y normas de tránsito, y se opte por implementar en conjunto con la Secretaría de Educación una "Cartilla Guía en Formación de Seguridad Vial", como método de orientación pedagógica para impartir dicha enseñanza.

Las directivas de las Instituciones Educativas en cabeza de la Secretaría de Educación, implementarán en cada una de sus instituciones la creación de "Grupos de Gestores de Seguridad Vial Institucional", como modalidad de servicio social obligatorio de la educación media, consagrado en el artículo 11 de la Ley 1503 de 2011.

Lo anterior encontrando también sustento normativo, en la Ley 1503 del 2011 en sus artículos 4, 5, 6 y 7 y la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en su artículos 13, 14, 16 y 30; Obligatoriedad también consagrada en el artículo 56 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), modificado por el artículo 9 de la Ley 1503 de 2011.

3. Concientización sobre Seguridad Vial:

Buscar que todos los usuarios de las vías desarrollen conductas preventivas, como medio para evitar los accidentes y así reducir el número de muertos, heridos y pérdidas económicas, a través del desarrollo de diferentes campañas educativas y lúdicas, por medio de grupos artísticos de títeres, teatro, mimos y demás manifestaciones culturales, que puedan contribuir a este propósito; realizando como mínimo, una campaña cada trimestre del año. Dicha línea estratégica estará a cargo principalmente, del Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral, y el Coordinador(a) del Área de Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte.

4. Operativos de Control:

A través del personal operativo de la Secretaría y el apoyo de Policía de Carreteras, realizar diferentes controles en las vías urbanas y rurales del Municipio, así como también en las vías intermunicipales de conexión donde ocurren gran parte de los accidentes, enfocados en la revisión de las condiciones técnicas de los vehículos, sus sistemas y dispositivos de seguridad, pruebas de alcoholemia, casco, chalecos y dispositivos reflectivos para los ciclistas, límites de velocidad, entre otros, que contribuyan a la reducción del índice de accidentalidad y la gravedad de los mismos. Dicha línea estratégica estará a cargo principalmente, de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte con su personal operativo de Agentes de Tránsito y Policías de Tránsito, Policía de Tránsito Carreteras y la Empresa concesionaria a cargo de vías intermunicipales dentro de nuestra jurisdicción.

Para la realización de estos operativos de control, la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, deberá adoptar un protocolo de requerimientos y requisitos para la correcta realización de los mismos.

5. Infraestructura y Gestión:

Realizar el mantenimiento de las vías urbanas y rurales del municipio, pavimentadas o no, e informar cualquier situación anómala, que pueda influir en alguna clase de riesgo para los conductores o peatones que se desplacen por la misma, al igual encargarse de los programas de instalación y mantenimiento de la señalización de tránsito, que contribuya a mejorar las condiciones de las vías en cuanto su seguridad y reglamentación, repercutiendo en circunstancias de mayor seguridad vial para toda la comunidad. Dicha línea estratégica estará a cargo principalmente, de la Oficina de Obras Públicas, la Empresa concesionaria a cargo de vías intermunicipales dentro de nuestra jurisdicción y la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte.

6. Atención a las Víctimas:

Diseñar y establecer los protocolos de articulación de las autoridades y los organismos de emergencias, para la oportuna y eficiente atención de

los accidentes de tránsito ocasionados en las vías de nuestro Municipio, proponiendo constantemente mejoras en dicho proceso, y como conocedores a primera mano de los accidentes, participar con la iniciativa de propuestas en mejora de la Seguridad Vial. Dicha línea estratégica estará a cargo de la Estación de Bomberos de El Carmen de Viboral y el personal operativo de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte.

7. Articulación Transversal del Transporte Público:

De acuerdo a todas las anteriores líneas estratégicas establecidas, se plantea la articulación transversal del Transporte Público a través de las empresas afiladoras, en dichos procesos de Investigación y análisis, formación y educación, concientización y operativos de control de seguridad vial, como actores importantísimos y fundamentales dentro de la movilidad de nuestro municipio, y con la responsabilidad como transporte público, de ser ejemplo en el cumplimiento y respeto a las normas de tránsito. Dicha línea estratégica estará a cargo de los representantes legales de las empresas de transporte constituidas en nuestro Municipio, y de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS:

Objetivo General: Establecer una política de movilidad segura de toda la comunidad del Municipio de El Carmen de Viboral, generando mecanismos y estrategias medibles, que promuevan la generación de una cultura de respeto a las normas de tránsito, que deriven en la formación de mejores ciudadanos, de una mejor convivencia y un desplazamiento seguro por las vías de nuestro Municipio.

Objetivos Específicos:

- 1. Lograr sensibilizar a la comunidad, mediante la formación en la importancia y el respeto a las normas de tránsito.
- 2. Lograr establecer desde temprana edad una cultura vial, esto a través de la formación escolar en Seguridad Vial
- 3. Conseguir disminuir los indicadores de accidentalidad, el número de accidentes de tránsito registrados cada mes en el municipio.
- 4. Prestar una atención oportuna y eficiente a las víctimas de accidentes de tránsito, por parte de las autoridades de tránsito y los organismos de emergencia.
- 5. Establecer programas de investigación de las causas que originan la accidentalidad en las vías rurales y urbanas que comunican al Municipio de El Carmen de Viboral, para generar soluciones

eficientes que eviten la presentación de nuevos casos de accidentes.

ARTÍCULO CUARTO: Alcances. Lograr la reducción del número de accidentes, muertos y lesionados en las vías urbanas y rurales del Municipio de El Carmen de Viboral mediante la definición de una Política Municipal de Seguridad Vial orientada al mejoramiento permanente de la calidad de vida y la seguridad de los ciudadanos durante el proceso de movilidad. El plan abarca la estructuración de líneas estratégicas orientadas a la administración, gestión y promoción de la Seguridad Vial, como plataforma estratégica tendiente a minimizar los impactos de accidentalidad priorizando problemáticas críticas que afecten principalmente a usuarios altamente vulnerables.

ARTÍCULO QUINTO: Créese el comité de Seguridad Vial el cual estará integrado por las siguientes personas:

- 1. Secretario(a) de Movilidad, Tránsito y Transporte.
- 2. Inspector(a) de Movilidad, Tránsito y Transporte.
- 3. Coordinador(a) del Área de Seguridad Vial de la Secretaría Movilidad, Tránsito y Transporte.
- 4. Secretario(a) de Educación.
- 5. Director(a) del Instituto de Cultura.
- 6. Jefe de Obras Públicas.
- 7. Comandante Estación de Bomberos.
- 8. Representante de la Empresa concesionaria a cargo de vías intermunicipales dentro de nuestra jurisdicción.
- 9. Gerentes Empresas de Transporte del Municipio.
- Tres Integrantes de la Comunidad en General (Sector comercio, ASOCOMUNAL y Consejo Territorial de Planeación).

ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Comité Municipal de Seguridad Vial: El Comité Municipal de Seguridad Vial tendrá las siguientes funciones:

- 1. Expedir su propio reglamento.
- 2. De acuerdo a las líneas estratégicas y sus responsables, incluir dentro de los Planes de acción anuales de cada dependencia que conforma el Comité Municipal de Seguridad Vial, el desarrollo y cumplimiento de las mismas, dado que dicho Comité, será el encargado de monitorear y controlar la ejecución de los programas planteados en dichos Planes de acción.

- 3. Evaluar, controlar y hacer seguimiento de los objetivos propuestos a través de indicadores de resultados alimentados por cada una de las dependencias, de acuerdo a las líneas estratégicas contempladas en la presente política pública.
- 4. Formular e implementar campañas permanentes de Seguridad Vial a todos los actores de la movilidad en el Municipio, peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y transportadores.
- 5. Identificar los puntos críticos de accidentalidad en el Municipio.
- 6. Identificar los actores de la vía pública más vulnerables.
- 7. Realizar veeduría al manejo de tráfico sobre las vías donde se ejecutan obras o actividades deportivas y culturales.
- 8. Identificar y establecer mejoras en los protocolos establecidos para la atención de accidentes de tránsito.
- 9. Las demás que la ley y la necesidad impongan.

ARTÍCULO SEPTIMO: Institucionalice una Semana de la Seguridad Vial en el Municipio de El Carmen de Viboral, donde se enfoque de manera específica cada una de las problemáticas y actores de la vía, campañas, conferencias, operativos y actividades culturales en torno a la formación en Educación Vial.

Designe y establézcase uno de los días de la Sema de la Seguridad Vial, como el "DÍA SIN CARROS Y MOTOS", de acuerdo a la reglamentación y excepciones que para el efecto establezca la Administración Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: La Administración Municipal le otorgará a la presente política pública, la designación de un presupuesto específico para el desarrollo de sus programas y cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO NOVENO: La Administración Municipal reglamentará el presente Acuerdo en un plazo de tres meses a partir de su entrada en vigencia, con la participación de los integrantes del Comité Municipal aquí creado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este Acuerdo tendrá vigencia a partir de la sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones del mismo orden que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los treinta (30) días del mes de mayo dos mil quince (2015), según Acta 041, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

Presidenta

Secretaria

Por disposición legal remitimos síes (6) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy cinco (05) de junio de dos mil quince (2015), para sanción y publicación legal.

MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO

Presidenta

HUGO RAMIRO ARBELÁEZ OSORIO

Vicepresidente Primero

JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ Vicepresidente Segundo

El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días Post Scriptum: diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

Secretaria General

Lyda Marcela Gómez.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el miércoles 10 de junio de 2015, a las 2:00 de la tarde.

OLGALIGIA JIMENEZ MONTOYA Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Antioquia, División Jurídica, Publíquese y Ejecútese.

OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA

Alcalde Municipal (Encargado)

Constancia secretarial, el 16 JUN 2015 ____, se pública este Acuerdo.

OLGA LIGIA MMENEZ MONTOYA Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos